

pesetas. Respecto de dicha cantidad indemnizatoria, se aplicarán los intereses legalmente establecidos.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—A. Arjona.—Rubricado.—La anterior sentencia fue publicada el mismo día de su fecha.—Maximiliano Caballero.—Rubricado».

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a las condenadas Dolores Reyes García y Antonia Cano Buitrago, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», que firmo en Murcia a doce de abril de mil novecientos ochenta y cuatro. El secretario, Maximiliano Caballero Olivas.

Número 3135

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don José María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 1.022/83, seguidos en este Juzgado entre partes que luego se dirán, en el cual se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a 8 de mayo de 1984. Vista por mí, Juan María Lozano Sánchez juez de Distrito número Dos, titular de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 1.022/83, seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal y otra como denunciante Pedro Egea Cuenca, asistido del letrado don Alfonso Egea Pérez de la Rosa, denunciado Rossi Tarcisio; el primero, vecino de Murcia con domicilio en Puebla de Soto, carretera de A'cantarilla núm. 43, y el último, vecino de Italia, Vía Tavazzano número 2, sobre daños en accidente de circulación.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rossi Tarcisio como autor de una falta de daños a la pena de tres mil pesetas de multa o tres días de arresto en caso de impago. indemnización a Pedro Egea Cuenca en la cantidad

de doce mil pesetas con los incrementos correspondientes por intereses desde la firmeza de la presente sentencia y al pago de las costas de esta instancia de que debo hacer y le hago expresa imposición.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Rossi Tarcisio, expido el presente en Cartagena a 8 de mayo de 1984.—El juez de Distrito, José María Lozano Sánchez.—El secretario.

Número 2496

DISTRITO

NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

Don Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número Dos de Cartagena (Murcia).

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo penden diligencias de juicio de faltas número 429 de 1983, sobre hurto, entre las personas que luego se dirán, y en dicho procedimiento aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de Cartagena a tres de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vista por mí, Juan María Lozano Sánchez, juez de Distrito número 2, titular de esta ciudad, las presentes actuaciones de juicio de faltas número 429 de 1983, seguidas entre partes, una el Ministerio Fiscal y otra como denunciante Joaquín Muñoz Hernández, asistido de la letrada doña Helena Nardiz Pérez, y como denunciado Salvador Perellón Martínez, y perjudicada María Consuelo Guijarro González, todos de las demás circunstancias de identidad que constan en autos, sobre hurto de medalla y cadena de oro.

Fallo.—Que debo de condenar y condeno a Salvador Perellón Martínez, como autor de una falta de hurto, a tres días de arresto menor, indemnización a María Consuelo Guijarro González en diez mil pesetas y al pago de las costas procesales».

Y para que sirva de notificación en legal forma a Salvador

Perellón Martínez, expido el presente en Cartagena a cuatro de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El juez de Distrito, Juan María Lozano Sánchez.—El secretario.

* Número 2670

PRIMERA INSTANCIA DE FAMILIA

NUMERO TRES DE MURCIA

EDICTO

Que en este Juzgado se siguen autos incidentales de pobreza, bajo el número 46 de 1984, a instancia de doña Josefa Gomariz Hernández, mayor de edad, domiciliada en Espinardo, calle Antonio Flores, 6, representada por el procurador don Antonio Alcázar Hernández, contra su esposo don Eustaquio Echevarría Ramón, mayor de edad, de ignorado paradero, por medio del presente se emplaza a don Eustaquio Echevarría Ramón para que, dentro del término de seis días, se presente en autos en legal forma y conteste la demanda bajo apercibimientos legales, significándole que la cédula y copias simples de demanda y documentos se encuentran en esta Secretaría a su disposición.

Dado en Murcia a diez de abril de mil novecientos ochenta y cuatro.—El secretario, Gonzalo García Servet.

Número 3217

DISTRITO SAN JAVIER

Cédula de notificación

En el juicio de faltas número 72 de 1984 tramitado por este Juzgado se ha dictado la siguiente, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia.—En San Javier a 10 de mayo de 1984; el señor don Juan Fernández Fernández, juez titular de la misma, habiendo visto el presente expediente de juicio de faltas sobre malos tratos, lesiones y daños en riña, contra Francisca García Cortés, Antonio López Vera Antonio Go-

mez Sánchez José Muñoz Gómez y Francisco Navarro Sánchez, cuyas circunstancias personales constan en autos, con asistencia del señor fiscal.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Muñoz Gómez, Antonio López Vera y Antonio Gómez Sánchez por la falta del art. 570, 4.º, a la pena de tres mil pesetas de multa a cada uno y reprensión privada y por la falta del art. 597 a la pena de cuatro mil pesetas de multa a cada uno y a que indemnicen por partes iguales y solidariamente a Francisca García Cortés en los daños que acredite en ejecución de sentencia y a Francisco Mercader Zapata en 49.152 pesetas por los daños del turismo y al pago de las tres quintas partes de las costas habidas.

Asimismo debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Francisca García Cortés y a Francisco Navarro Sánchez, declarando de oficio las otras dos quintas partes de las costas. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al denunciado José Muñoz Gómez, hoy en ignorado paradero, expido y firmo la presente en San Javier a 10 de mayo de 1984.—La secretaria sustituta.

Número 3024

DISTRITO

L O R C A

REQUISITORIA

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito de la ciudad de Lorca y su término, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias juicio de faltas número 323/82, a virtud de denuncia de Juan Ros García contra Manuel Moreno Rodríguez, D.N.I. 23.751.557, de profesión chófer, que el día de autos conducía el camión Barreiros matrícula GR-4381-6, propiedad de José García Castaños cuyo último domicilio lo tuvo en Salobreña, provincia de Granada, calle Alta de Pontanilla número 10, hoy en ignorado paradero. Datos y circunstancias que constan en el expediente en cuestión sobre accidente de circulación con daños, habiendo resultado infructuosas todas las diligencias que fueron acordadas.

En su virtud cito, llamo y emplazo al referido Manuel Moreno Rodríguez, para que dentro del término de treinta días comparezca en autos en este Juzgado de Lorca, calle del Corregidor número 1 con el fin de prestar declaración y aportar documentos que la Ley exige. De no verificarlo le parará perjuicio a que hubiera lugar en derecho, continuando el proceso su trámite.

Dado en Lorca a 6 de marzo de 1984.—Juan Alcázar Alcázar. El secretario.

Número 3216

DISTRITO

L O R C A

E D I C T O

Don Juan Alcázar Alcázar, juez de Distrito sustituto de la ciudad de Lorca y su término, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan diligencias de juicio de faltas número 126/81, sobre lesiones y daños, a virtud de denuncia de Guardia Civil de Tráfico contra José López Sanz, en cuyo procedimiento se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es como a continuación se expresa:

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado José López Sanz, como autor responsable de una falta contra las personas, a la pena de multa de dos mil pesetas o dos días de arresto sustitutorio, caso de impago, reprensión privada, privación del permiso de conducir por tiempo de un mes, dándose cuenta a la Jefatura de Tráfico. Indemnización a Carlos Rodríguez Sutil en 4.000 pesetas por las lesiones sufridas y a Juan López Ortiz en 6.000 pesetas por el mismo concepto, cantidades que serán satisfechas dentro de los límites del seguro obligatorio por la Cía. Mutua Madrileña Automovilística y resto por el acusado, y pago de costas del presente juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

En su virtud se cita, llama y

emplaza al perjudicado Juan López Ortiz, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, al objeto de que comparezca ante esta Secretaría para proceder a la notificación de la resolución que se menciona.

Y para que al mismo tiempo sirva de notificación al perjudicado, expido el presente que firmo en Lorca a 9 de mayo de 1984 Juan Alcázar Alcázar.—El secretario.

* Número 2664

AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

Don Félix María Romero Jiménez, accidentalmente secretario de la Sala de lo Civil de la Audiencia Territorial de Albacete.

Por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apelación número 139 de 1982, y para que sirva de notificación en forma a los apelados no comparecidos doña Ignacia Ferrer Egea Sánchez, como representante legal de sus menores hijos Valentín, Fernando, Dolores Clemencia, Josefa y José Fernández Ferrer Egea y doña María Fernández Ferrer Egea y a la entidad La Sudamérica, S. A., se hace saber: Que por la Sala de lo Civil de esta Audiencia, y en los autos de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia número 78.—En la ciudad de Albacete a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, en la apelación de autos de juicio declarativo ordinario de mayor cuantía, seguidos ante el Juzgado de Primera Instancia de Cieza y promovidos por doña Ignacia Ferrer-Egea Sánchez, mayor de edad, viuda, sus labores, vecina de Molina de Segura (Murcia), que actúa por sí y como legal representante de sus menores hijos Valentín, Fernando, Dolores, Clemencio, Josefa y José Fernández Ferrer-Egea y de doña María Fernández Ferrer-Egea, mayor de edad, soltera, sus labores y de igual vecindad que los anteriores, contra don Francisco Fernández Velasco, mayor de